

Radicado No. 2014-00445

Interlocutorio No. 842

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 16 de febrero de 2016, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **SEBASTIAN OSPINA OCAMPO**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su esposa **MARYORY OCAMPO OSPINA**.

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **SEBASTIAN OSPINA OCAMPO** y **MARYORY OCAMPO OSPINA**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **SEBASTIAN OSPINA OCAMPO**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2014-000445.

Para el efecto se señala como fecha el día 14 de noviembre de 2023 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez